



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1

2

3

4

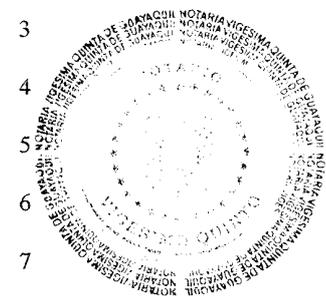
5

6

7

8

9



CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA LUZCONZZI S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD  
\$1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
11 Guayas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos  
12 mil doce, ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO**  
13 **GOMEZ MAQUILON**, Notario Suplente Vigésimo Quinto  
14 del Canton Guayaquil, comparecen por una parte el señor  
15 **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ**, de estado civil  
16 casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de  
17 Guayaquil; y por otra parte, **JUAN ENRIQUE ELAO**  
18 **PORTILLA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo,  
19 con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes  
20 Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
21 Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a  
22 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
23 resultados de esta escritura a la que proceden como queda  
24 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento  
25 me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

26 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el**  
27 **Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual**  
28 **conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se**



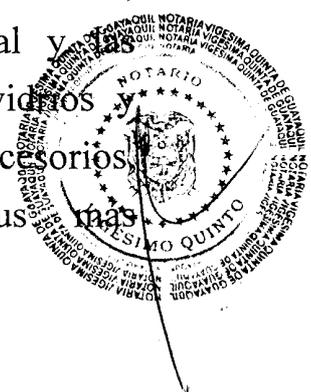
1 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
2 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la  
3 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
4 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se  
5 denomina: **LUZCONZZI S.A.**; los señores: **ORLI**  
6 **JEFERSSON GARCIA SANCHEZ** y **JUAN ENRIQUE**  
7 **ELAO PORTILLA**, Todos por sus propios derechos,  
8 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad  
9 ecuatoriana **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye  
10 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la  
11 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
12 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
13 Sociales que se insertan a continuación : **ESTATUTO DE**  
14 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
15 **LUZCONZZI S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**  
16 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
17 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en  
18 este cantón la Compañía que se denominará:  
19 **LUZCONZZI S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes  
20 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
21 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá  
22 por objeto dedicarse a : 1) Servicios de consultoria de  
23 asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a  
24 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario,  
25 **financiero**, contable, empresarial, gestión y para proyectos; 2)  
26 **Recuperación** de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3)  
27 **Importación**, distribución, compra, venta, elaboración,  
**reparación**, producción, industrialización y exportación de:





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y  
2 sus accesorios complementarios, repuestos en general para  
3 maquinas de vehículos , accesorios y lubricantes, toda clase  
4 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del  
5 petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,  
6 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones  
7 para maquinarias y más equipos mecánicos, tuberías para el  
8 agua potable, equipos y suministros eléctricos, electrónicos,  
9 electrodomésticos, y de telecomunicaciones, equipos de  
10 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea  
11 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
12 manufacturadas y estructuras, productos plásticos para usos  
13 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras,  
14 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta  
15 y sus repuestos, así como de su materia prima conexas,  
16 productos farmacéuticos, especialidades medicinales,  
17 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos  
18 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la  
19 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites  
20 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para  
21 aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza,  
22 productos alimenticios que integren el recetario médico,  
23 artículos de puericultura, higiene y salubridad, porcelanato,  
24 ropas prendas de vestir e indumentaria nuevas, fibras,  
25 tejidos, hilados y maquila y calzados en general y sus  
26 materias primas que la componen, artículos de vidrio y  
27 cristal y aparatos de relojería, sus partes y accesorios,  
28 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus

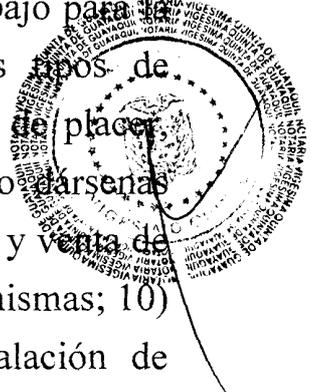


1 tipos, artículos de deporte y atletismo, artículos de hierro  
2 y acero, artículos de artesanías, artículos de cerámica,  
3 artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el confort  
4 del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos  
5 de ferretería y ferretería industrial, camping, caza y pesca,  
6 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y  
7 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en  
8 la rama de joyería, productos químicos, para la rama  
9 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas  
10 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y  
11 lacas, productos naturales, toda clase de bebidas, aguas  
12 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y  
13 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,  
14 verduras y hortalizas, condimentos, envasados o a granel,  
15 productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o  
16 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
17 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
18 alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación,  
19 distribución, comercialización, instalación, montaje,  
20 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización,  
21 iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales  
22 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño  
23 de proyectos 5) Alquiler de plantas eléctricas, turbinas,  
24 motores de combustión interna; 6) Dar servicio de  
25 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de  
automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La  
Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al  
por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,

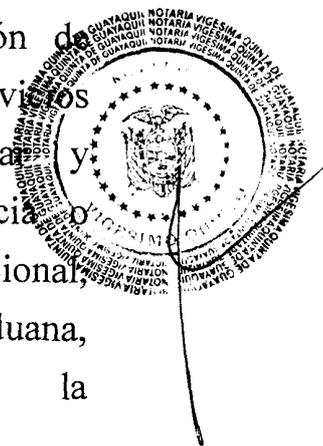




1 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o  
2 artesanal de toda clase de máquinas electrónicos y  
3 recreativas, así como la de sus componentes, suministros,  
4 repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta  
5 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
6 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,  
7 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y  
8 piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas,  
9 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como  
10 también la construcción, reparación y armado de embarques  
11 navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la  
12 industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.  
13 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,  
14 exportación, importación, distribución, representación,  
15 modernización de maquinarias y motores marinos, de  
16 rodados, guinches, grúas, embarcaciones de ferro cemento,  
17 repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero  
18 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o  
19 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
20 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la  
21 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de  
22 materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,  
23 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas  
24 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de  
25 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10)  
26 mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de  
27 Medidores de Luz, accesorios para combatir incendios ,  
28 mangueras , uniformes, mascarás de oxígeno, cascos,



1 escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes , espuma,  
2 extintores, 11) Prestación de servicios portuarios y aduaneros;  
3 12) Al alquiler, distribución, comercialización, venta de  
4 todas clases de equipos médicos, equipos e insumos médicos,  
5 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y  
6 afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para  
7 laboratorios, etc.; 13) La representación de empresas o firmas  
8 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
9 internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad,  
10 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo  
11 en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo  
12 a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como  
13 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
14 representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) A la  
15 Importación, compra, venta, distribución y comercialización  
16 de línea blanca sean estos: refrigeradoras, cocinas, licuadoras,  
17 lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio y video; 18)  
18 La promoción, explotación y producción de toda clase de  
19 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género  
20 de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos,  
21 de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a  
22 la elevación de la cultura en general y exposición de  
23 cualquier producto industrial; 19) A la prestación de servicios  
24 de correo paralelo courier; Admitir, receptor, reenviar y  
25 entregar postalmente toda clase de correspondencia y  
26 documentos de terceros, a nivel nacional como internacional,  
27 por cualquier medio; Presentación a la aduana,  
28 almacenamiento, distribución y entrega de la





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal,  
2 que se reciba o expida por parte de terceros, la  
3 reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal  
4 sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar  
5 maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de  
6 oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de  
7 computación y comunicación, suministros eléctricos; y demás  
8 implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de  
9 sus actividades, 20) Impresión, encuadernación, grabado y  
10 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,  
11 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de  
12 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y  
13 en general de publicaciones de carácter literario, científico,  
14 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;  
15 21) Compraventa, alquiler, corretaje, administración,  
16 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
17 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación  
18 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos  
19 como los de terceros; 22) Asesorar, organizar o ejecutar  
20 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de  
21 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,  
22 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de  
23 bosques o extracción de productos forestales y recuperación  
24 de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23)  
25 Producción de larvas de camarones y otras especies  
26 bioacuáticas, a la actividad pesquera en todas sus fases tales  
27 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización  
28 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.



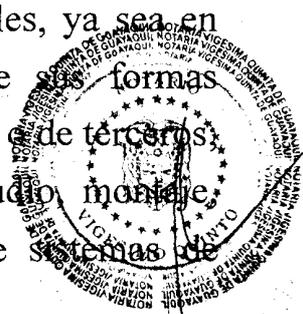
1 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda  
2 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
3 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
4 forma para la comercialización de productos del mar; 24)  
5 Explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de  
6 toda clase de productos del agro sean estos de la costa, sierra  
7 y oriente, al cultivo de la caña de azúcar, a la zafra,  
8 productos químicos para la agricultura, fertilizantes, urea,  
9 productos orgánicos para la agricultura y crianza de animales,  
10 medicina veterinaria e insumos y maquinarias para la  
11 agricultura, ganadería e industrial, 25) Siembra, cosecha,  
12 venta, importación y exportación de toda clase de flores,  
13 rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones  
14 de productos de exportación e importación en general, con el  
15 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
16 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27)  
17 Importación de productos alimenticios en general al granel y  
18 envasados, bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el  
19 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
20 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,  
21 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,  
22 organización de reuniones, degustación, promoción de  
23 productos en general centros comerciales, ciudadelas  
24 vacacionales, piscinas, toboganes y canchas de fútbol;  
25 29) Instalación, explotación y administración de implementos  
para hoteles y restaurantes, supermercados, tiendas, mercados  
y toda clase de local donde se expendan productos de consumo  
masivo, gabinetes de belleza y centros de belleza, spa,





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su  
2 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)  
3 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras,  
4 servicios radiales y televisivo; 31) Realizará capacitación,  
5 cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación  
6 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
7 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
8 pasajeros, operaciones de peso y balance ,en todas las  
9 distintas áreas donde se pueda brindar este servicio, hoja de  
10 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,  
11 carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,  
12 suministros de alimentos; 33) Servicios de recolección de  
13 basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de  
14 toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicios para el  
15 saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de  
16 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y  
17 particulares y medios de transporte; 36) A la fumigación de  
18 haciendas bananeras; 37) Prospección, exploración,  
19 adquisición, explotación, de yacimientos de arenas de ríos,  
20 como su dragado, fundición, refinación y comercialización de  
21 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración  
22 de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país.  
23 A la comercialización, industrialización, exportación e  
24 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
25 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
26 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros;  
27 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
28 comercialización, importación y exportación de sistemas de



1 riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39)  
2 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de  
3 toda clase de animales domésticos y no domesticados;  
4 40) Importación, distribución, compra, venta,  
5 comercialización, elaboración, reparación y exportación de  
6 computadoras, servicios y equipos de computación sus  
7 accesorios, partes, piezas, repuestos y procesamiento de  
8 datos, servicios de programación, estructuración y diseño de  
9 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP,  
10 ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card,  
11 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios  
12 de Internet, de proyectos para página web; 41) Importación,  
13 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,  
14 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición,  
15 y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro  
16 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
17 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento  
18 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
19 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
20 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y  
21 motores generadores; provisión de cables, material de  
22 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de  
23 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y  
24 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de  
cables, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener,  
desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar,





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 vender, explotar estos servicios, así como también vender e  
2 instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir  
3 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de  
4 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en  
5 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya  
6 sea en forma directa, en asociación y/o representación.  
7 **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre  
8 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan  
9 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de  
10 datos por redes de computación, de paquetes, por redes de  
11 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red  
12 de telex; servicio de carrier ( venta de minutos entrantes y  
13 salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no  
14 conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**) servicios de  
15 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
16 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar  
17 a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,  
18 interurbano e internacional, video telefónico, telefax,  
19 burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular,  
20 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de  
21 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de  
22 telex y de teletextos, brindar servicio técnico, reparación,  
23 comprar y vender toda clase de accesorios, partes, piezas,  
24 repuestos, así como toda clase de teléfonos celulares. La  
25 comercialización de equipos e insumos industriales de  
26 telecomunicación; la importación de equipos de  
27 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.  
28 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por el misma



1 o por cuenta de terceros como agente, comisionista,  
2 representante y corredor, asociarse con personas naturales y  
3 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;  
4 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,  
5 distribuir y vender los mencionados productos; también se  
6 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan  
7 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de  
8 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de  
9 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de  
10 telefonía pública; distribuidora de productos para la  
11 administración y manejo de tráfico telefónico, brindar  
12 servicio de televisión por cable o pagada, cableado para TV  
13 cable, tuberías y trabajos eléctricos; 44) Se dedicará a la  
14 organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y  
15 otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto  
16 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
17 de compañías anónimas y participaciones de compañías  
18 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por  
19 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

20 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
21 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de  
22 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
23 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal  
24 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer

25 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
26 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
27 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**  
28 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
2 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
5 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital  
6 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
7 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
8 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
9 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
10 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,  
12 la compañía podrá anular el título, previa publicación  
13 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno  
14 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
15 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
16 de la última publicación, se procederá a la anulación del  
17 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
19 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
20 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
21 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
22 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-  
23 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el  
24 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
25 también los trasposos de dominio o pignoración de las  
26 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá  
27 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
28 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los

1 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

2 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
3 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

5 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá  
6 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación  
7 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
8 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
10 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

11 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
12 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
13 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
14 través del Presidente, del Gerente General y del  
15 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en  
16 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

17 La Junta General la componen los accionistas legalmente  
18 convocados y reunidos,- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

19 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
21 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
22 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
23 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
24 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho  
25 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
27 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La  
28 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier





NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
2 General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
3 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
4 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
5 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
6 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta  
7 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
8 concurrencia de un número de accionistas que represente por  
9 lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
10 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
11 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
12 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con  
13 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a  
15 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
16 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**-  
17 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
18 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
19 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
20 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
21 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
22 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en  
24 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**  
25 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
26 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
27 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales

1 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
2 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
4 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
5 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o  
7 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
9 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
10 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
11 se concederá un receso para que el Gerente General, como  
12 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
13 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
14 pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
15 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
16 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas  
17 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por  
18 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
19 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se  
22 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
23 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
24 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
25 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
28 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de

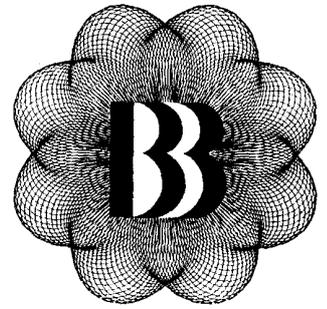


NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
2 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
3 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará  
4 la representación de la tercera parte del capital social  
5 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
6 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
8 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
9 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
10 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
11 presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
12 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
13 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria  
15 o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente  
16 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
17 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
19 más comisarios quienes durarán dos años en sus  
20 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
21 deberán ser presentados con el informe del comisario en  
22 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
23 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
24 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
26 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
27 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
28 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
2 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
3 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
4 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
5 consideración, de conformidad con los presentes  
6 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden  
7 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
8 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
9 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:  
10 a) Ejercer individualmente la representación legal,  
11 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar  
12 con poder amplio, general y suficiente los  
13 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la  
14 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
15 actos y contratos, suscribir contratos bancarios sin mas  
16 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar  
17 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
20 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
21 pagares, letras de cambio, y en general todo documento  
22 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
23 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
24 constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir  
las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir  
hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014286-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LUZCONZZI S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE	\$100.00
GARCIA SANCHEZ ORLI JEFERSSON	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE FEBRERO DE 2012

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414380  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARZON HILL CARLOS JORGE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2012 12:23:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUZCONZZI S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





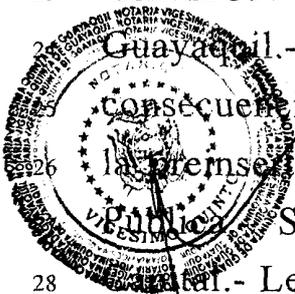




NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
2 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones  
3 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir  
4 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-  
5 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar  
6 del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados  
7 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
8 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
9 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los  
10 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
11 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las  
12 demás atribuciones y deberes que le determinen el  
13 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no  
14 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial  
15 de la sociedad, sino únicamente en los casos que  
16 reemplace al Gerente General o al Presidente de  
17 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-  
18 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones  
19 y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
20 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
21 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-**  
22 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en  
23 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,  
24 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.  
25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
26 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
27 pagado de la siguiente manera el señor **ORLI**  
28 **JEFERSSON GARCIA SANCHEZ,** ha suscrito

1    cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
2    dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
3    pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
4    ellas y el señor **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**,  
5    ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
6    nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
7    América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
8    del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
9    Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
10    por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.**- Los accionistas  
11    pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada  
12    una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos  
13    años. Lo pagarán en numerario o en cualquiera de las  
14    formas previstas en la ley.- **CUARTA:** Queda  
15    expresamente autorizado el Abogado **CARLOS JORGE**  
16    **GARZON HILL**, para realizar todas las diligencias  
17    legales y administrativas para obtener la aprobación y  
18    registro de esta Compañía, inclusive la obtención del  
19    Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor  
20    Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de  
21    Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**  
22    **C.A.**- f) Ilegible.- Abogado **CARLOS JORGE**  
23    **GARZON HILL**.- Registro once mil ochenta y ocho.-  
24    Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
25    consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
26    la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
27    Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
28    Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el





NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban  
2 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
3 unidat de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

4  
5 *[Firma]*

6 **ORLY JEFFERSSON GARCIA SANCHEZ**

7 C.C. # 131007047-7

C.V. # 076-0034

8  
9 *[Firma]*

10 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**

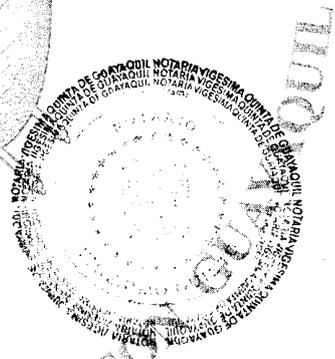
11 C.C. # 090766858-6

C.V. # 282-0097



15 *Ab. Nelson M. Gómez Macquillón*  
16 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

18 Se otorgó ante esta notaria Vigésima  
19 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de  
20 ello confiero este *te* testimonio sellado  
21 Autenticado y Rubricado por mi en  
22 Guayaquil, a los .....



24  
25 *[Firma]*

26 *Ab. Nelson M. Gómez Macquillón*

27 Notario Vinesimo Quinto de Guayaquil (E)



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LUZCONZZI S.A., OTORGADA EL 24 DE FEBRERO DEL 2.012, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.II.DJC.G.12.0001785, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2.012, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LUZCONZZI S.A., GUAYAQUIL, 18 DE ABRIL DEL 2.012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA XXV



  
 **Ab. Nelson M. Gómez Maquilón**  
**Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.466  
FECHA DE REPERTORIO:19/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO:08:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001785, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 16 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **LUZCONZZI S.A.**, de fojas 39.066 a 39.093, Registro Mercantil número 6.855.

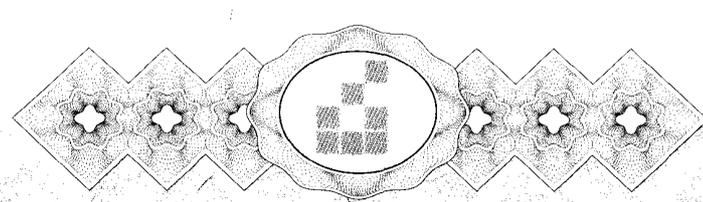
ORDEN: 21466



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

\$26.50

REVISADO POR:



Nº 229349



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0010492

Guayaquil,

16 MAY 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUZCONZZI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL